



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

17

**No. De contrato.** 0166/2022

**Concepto.** Adquisición de trajes sastres para el personal femenino de los diferentes departamentos Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de adquisición de trajes sastres para el personal femenino de los diferentes departamentos que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES;** en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por la **N1-ELIMINADO 1** en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominara como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 15 del mes de julio del año 2022 se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública GMZGDP-11/2022 "ADQUISICIÓN DE TRAJES SASTRES PARA EL PERSONAL DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", signada por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número 0166/2022 de fecha 19 del mes de julio del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de adquisiciones de uniformes.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes

## DECLARACIONES

- I. **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo protesta de decir verdad, declara que:
  - a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal. la función ejecutiva de los ayuntamientos, así

**N2-ELIMINADO 6**

Handwritten initials and numbers in blue ink at the bottom right, including 'B', 'Xe', and '1'.



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024**. Y por lo que ve a la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024**.
  - c. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son devengados de la partida presupuestal 2.7.1 Vestuario y Uniformes.
  - d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
  - e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad;
- a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 16,551, expedida el día 5 del mes de octubre del año 1990 por el Notario Público suplente, adscrito a la Notaría número 42, Licenciado MIGUEL RABAGO



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

PRECIADO, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco en la cual dicha persona moral denominada DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., misma que se encuentra registrada bajo la inscripción número 115 – 116 del tomo número 379 del Libro Primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco con fecha 8 del mes de diciembre del mes de diciembre del año 1990.

- b. En escritura pública número 17,348, del Licenciado Miguel Rabago Preciado, Notario Público Suplente, adscrito a la notaría número 42 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 25 veinticinco del mes de julio del año 1991 mil novecientos noventa y uno, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 18 del mes de julio del año 1991, en uno de los punto del orden del día fue designada por unanimidad de los presentes como nuevo Administrador General Único a la señora [REDACTED] quien gozará de todas las facultades mencionadas en la Cláusula Vigésima Novena de la Escritura Constitutiva; misma que se encuentra registrada en el tomo Ciento Veintiuno, libro Octavo, con los números 82 ochenta y dos al 85 ochenta y cinco, avisos dados al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, a la Secretaría de finanzas del Estado. Recibo oficial de pago folio número N76516014.
- c. En escritura pública número 6,419, del Licenciado José Horario de la Salud Ramos Ramos, Notario Público Titular número 100, asociado al titular número 17 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 24 de noviembre del año 2006, se protocolizo el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 14 de abril del año 2006, siendo el único acuerdo la corrección y aclaración para todos los efectos legales correspondientes, el nombre de la accionistas [REDACTED] toda vez que des el acta de constitutiva de la sociedad dice [REDACTED], debiendo decir [REDACTED] manifestando además que ambos nombres se refieren a la misma persona. Acto que quedo registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante la boleta de inscripción número 2107\* 1 con fecha 20 de abril del año 2007.
- d. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED].
- e. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave [REDACTED].
- f. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la [REDACTED] Jalisco, código postal 44101, para los efectos legales a los que haya lugar.

N6-ELIMINADO 1

N7-ELIMINADO 1

3

N8-ELIMINADO 1



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- g. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 5735.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

**ÚNICO.-** Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERO. - DEL OBJETO.** - El objeto del presente instrumento jurídico es la adquisición de trajes sastres para el personal femenino de los diferentes departamentos de "EL AYUNTAMIENTO".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Licenciado José de Jesús Núñez González en su carácter de Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental.

**SEGUNDO. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El importe por el cumplimiento del contrato será de \$470,850.00 (Cuatrocientos setenta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$75,336.00 (Setenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), dando así un monto total de \$546,186.00 (Quinientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) que podrán ser pagados de las siguientes formas: primera 100% (cien por ciento) una vez entregado el bien a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", habiendo entregado el cfdi correspondiente o el 25% (veinticinco por ciento) de anticipo depositando fianza a nombre "EL AYUNTAMIENTO" por el total del anticipo en caso que "EL PROVEEDOR", así lo solicite.

**TERCERO. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.** - "EL PROVEEDOR" entrega a "EL AYUNTAMIENTO" el siguiente producto:

(Precio unitario por saco) Marca DIBRA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	MONTO POR PIEZA	TOTAL POR EL NÚMERO DE PIEZAS
1 hasta 258	Blusas tela lisa manga larga, en color blanco, tela 97% poliéster y 3%	\$450.000	\$ 72.00	\$522.00	\$134,676.00



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

	spandex, Marca DIBRA.				
1 hasta 129	Saco sastre: tela lisa color rosa mexicano, modelo 301919 tela 100% poliéster, marca.	\$800.00	\$128.00	\$928.00	\$119,712.00
1 hasta 258	Pantalones o falda color negro modelo 401305 tela 100% poliéster y pantalón azul modelo 400020x00/20 100% poliéster, marca DIBRA.	\$500.00	\$80.00	\$580.00	\$149,640.00

## (Precio unitario por saco) Marca Vanity

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	MONTO POR PIEZA	TOTAL POR EL NÚMERO DE PIEZAS
1 hasta 129	Saco sastre: saco blazer marca VANITY estilo 24008506 color esmeralda tela 100% poliéster forrado en tela 100% poliéster.	\$950.00	\$152.00	\$1,102.00	\$142,158.00

Las muestras físicas se encuentran en la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental.

**CUARTO. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES"** acuerdan que una vez emitido el fallo de la licitación, el suministro del bien materia del presente instrumento jurídico deberá entregarse en un plazo no mayor a 50 días hábiles una vez emitido el fallo y comunicado el mismo a "EL PROVEEDOR", haber terminado con la toma de tallas y además de haber firmado el contrato respectivo.

**QUINTO. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR"** a entrega la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 -A del Código Fiscal de la Federación a "EL AYUNTAMIENTO" Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago.



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**SEXTO.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será de un año a partir de su firma.

**SÉPTIMO.- DE LAS GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” manifiesta que será de 6 meses contra defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente instrumento.

**OCTAVO.- FIANZA DE GARANTÍA.-** “EL PROVEEDOR” Se compromete a presentar fianza de garantía por el equivalente al 10% del monto total del contrato; esta garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en el bien suministrado.

**NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PROVEEDOR” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMO.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, deslindando por completo a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

**DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL AYUNTAMIENTO” según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. “EL PROVEEDOR” muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”;



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

**DÉCIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMO CUARTO.- INCUMPLIMIENTO.-** **"LAS PARTES"**, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMO QUINTO.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 10% diez por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cumplimiento al presente.

**DÉCIMO SEXTO.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.-** Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS INCONFORMIDADES.-** **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se registrá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

**DÉCIMO NOVENO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Cuzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 19 del mes de julio de 2022.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN  
SÁNCHEZ**  
Presidente Municipal



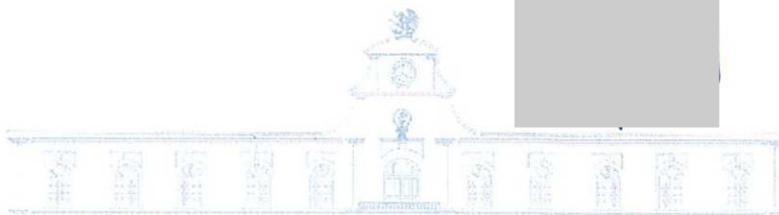
**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  
Síndico Municipal



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES  
GÓMEZ**  
Secretaria General



**C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES**  
Encargada de la Hacienda Pública  
Municipal



*Scanned*



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco  
Administración 2021-2024

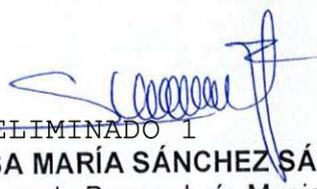
POR "EL PROVEEDOR"  
DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

N19-ELIMINADO 6

TESTIGOS

  
MTRA. KARLA CISNEROS TORRES  
Directora de la Unidad Jurídica Municipal

  
N20-ELIMINADO 1  
MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisiciones, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., representada en este acto por la C. REYNA ELOIZA DE DIOS BRAMBILA el día 19 de julio del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 10 diez fojas útiles por uno solo sus lados.-----

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."